

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión remitida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, recibida el día 21 de Abril de 2021. Se deja constancia que los días 28 de Abril, 5 y 12 de Mayo de 2021 no corren términos judiciales por Paro Nacional. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de Mayo de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0937

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00265-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la URBANIZACION EL DANUBIO P.H., obrando a través de apoderada judicial contra la señora OLGA ATALA MESA, se advierte de cara a la certificación aportada en la demanda, que contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422, 431 del C.G.P., y la Ley 675 de 2001, razones por las cuales ésta instancia la admitirá, librando el correspondiente mandamiento de pago. En consecuencia, ésta instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ORDENASE a la demandada, OLGA ATALA MESA, cedulada bajo el No. 31.213.798, CANCELAR a favor de la URBANIZACION EL DANUBIO, identificada con Nit: 805.025.133.1 y/o quien represente sus intereses, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **abril** de 2018.
 - 1.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **mayo** de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
2. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **mayo** de 2018.
 - 2.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **junio** de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
3. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **junio** de 2018.

- 3.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **julio** de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
4. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **julio** de 2018.
- 4.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **agosto** de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
5. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **agosto** de 2018.
- 5.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **septiembre** de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
6. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **septiembre** de 2018.
- 6.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **octubre** de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
7. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **octubre** de 2018.
- 7.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **noviembre** de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
8. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **noviembre** de 2018.
- 8.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **diciembre** de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
9. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **diciembre** de 2018.
- 9.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **enero** de

2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

10. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **enero** de 2019.

10.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **febrero** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

11. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **febrero** de 2019.

11.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **marzo** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

12. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **marzo** de 2019.

12.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **abril** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

13. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **abril** de 2019.

13.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **mayo** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

14. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **mayo** de 2019.

14.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **junio** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

15. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **junio** de 2019.

15.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **agosto** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

16. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **julio** de 2019.

16.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **agosto** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

17. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **agosto** de 2019.

17.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **septiembre** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

18. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **septiembre** de 2019.

18.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **octubre** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

19. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **octubre** de 2019.

19.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **noviembre** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

20. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **noviembre** de 2019.

20.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **diciembre** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

21. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **diciembre** de 2019.

21.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **enero** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

22. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **enero** de 2020.

22.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **febrero** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

23. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **febrero** de 2020.

23.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **marzo** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

24. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **marzo** de 2020.

24.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **abril** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

25. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **abril** de 2020.

25.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **mayo** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

26. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **mayo** de 2020.

26.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **junio** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

27. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **junio** de 2020.

27.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **julio** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

28. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **julio** de 2020.

- 28.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **agosto** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
29. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **agosto** de 2020.
- 29.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **septiembre** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
30. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **septiembre** de 2020.
- 30.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **octubre** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
31. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **octubre** de 2020.
- 31.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **noviembre** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
32. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **noviembre** de 2020.
- 32.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **diciembre** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
33. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **diciembre** de 2020.
- 33.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **enero** de 2021 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
34. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **enero** de 2021.

34.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de febrero de 2021 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

35. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2021.

35.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de marzo de 2021 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

SEGUNDO.- POR LAS CUOTAS de administración y los intereses moratorios que se hayan causado, y/ó se causen con posterioridad a la fecha de presentación de esta demanda.

TERCERO.- POR LAS COSTAS del proceso, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

CUARTO.- ADVERTIR a la demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones, de estimarlo pertinente.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el anterior mandamiento de pago a la demandada, de conformidad con a los artículos 291, 292 y demás normas concordantes del C. G. P.

SEXTO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA CELIS RUBIO, identificado con la C.C. No. 66.849.103 y T.P. No. 130.379 del C.S.J., como apoderado de la copropiedad de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 JUN 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria